



FONDO
ABELARDO A. LEAL LEAL

Es propiedad del autor, con la reserva
de los derechos que le concede la Ley.

KM 19
.E8
P73



PRÓLOGO.

LA existencia del derecho, de la justicia, de la ley, de la sociedad y otras nociones generales, no son capítulos del Derecho Civil, pues éste, así como las demás ramas del derecho positivo, suponen el conocimiento de estas verdades universales; pero son preámbulos al Derecho Civil, son verdades previas, indispensables al conocimiento del mismo, pues se refiere en todas sus instituciones al derecho, á la justicia y á la sociedad; por esta razon creemos conveniente exponer estas nociones generales con alguna extension y con cierto orden, acomodándolas al plan del Derecho Civil: hemos tenido, además, otra razon para hacerlo en la forma en que desenvolvemos estas verdades fundamentales, tomando

prestadas las doctrinas de los teólogos jurisconsultos, y es que un expositor del Derecho Civil, se permitió afirmar al anunciar su obra, que hasta entónces no se había escrito un libro para formar jurisconsultos, sino leguleyos y jurisperitos, y que él iba á llenar esa necesidad escribiendo una obra filosófico-jurídica para formar verdaderos jurisconsultos; nosotros queremos desmentir afirmacion tan injuriosa y atrevida, poniéndole de manifiesto las doctrinas de Santo Tomás y comentadores españoles expuesta en los tratados de la justicia y del derecho, de la filosofía moral, de la ley, de la sociedad, y otras doctrinas jurídicas, que el expresado expositor pasa en silencio, sin desenvolver siquiera en la introduccion á su obra el concepto del derecho y de la ley, haciendo solo algunas referencias históricas en las notas, no en el texto: de este modo le demostraremos, que afirmacion tan gratuita y temeraria, procede de la ignorancia en la bibliografía jurídica española de los siglos XVI y XVII, ó de mala fé; pues nuestros insignes teólogos jurisconsultos de estos siglos, presentan y desenvuelven muchas doctrinas jurídicas, con una extension y elevacion de miras que, además de poder competir con las de los jurisconsultos modernos, pueden servir hoy de norma; unos

en sus Reelecciones teológicas, Cuestiones prácticas como Victoria, Cobarruvias; otros en sus tratados de *Justitia et jure*, como Soto, Molina, Lugo, etc.; otros en sus tratados de leyes, y del justo castigo de los herejes y de la potestad de la ley penal, como Suarez, Castro; otros en la institucion real, del rey, del príncipe, ó gobernador cristiano, como Mariana, Rivadeneira, Marquez, Saavedra Fajardo, Orozco, etc., etc.: puede afirmarse con verdad, que Santo Tomás y los expositores citados y otros varios son los verdaderos fundadores de la filosofía del derecho, como expuso ante el Concilio de Trento nuestro Embajador D. Francisco de Vargas, al pedir que se pusiera en la presidencia la Suma de Santo Tomás para que sirviera de ayuda á la resolucion de las cuestiones: es verdad que esas doctrinas no están reunidas en compendios metódicos y es necesario entresacarlas de sus obras para acomodarlas á la forma de enseñanza usada en estos tiempos: mas nada dejan que desear al exponer las nociones fundamentales, objeto de estos estudios, y en especial en el tratado de la ley y otros, y lo que es más de admirar, desenvuelven los fundamentos del derecho penal al tratar del dominio de Dios y del hombre en la creacion, del carácter del gobernante y sus deberes, desenvuelven muchas

doctrinas del derecho internacional público y privado, al tratar del efecto de la ley en territorio extranjero, y en especial al tratar de la esclavitud, de sus títulos, del descubrimiento de las Indias, trata de negros que condenan, de la guerra y sus condiciones, títulos de otras tantas Reelecciones del P. Victoria: tratan también del derecho mercantil y de hacienda al hablar de los cambios, de la moneda, bancos, letras de cambio, gavelas y tributos: véase la enciclopedia del P. Molina en sus cinco tomos en fólío, en confirmación de esto.

Así es que nuestro ánimo es también vindicar la honra de nuestros célebres escritores, exponer el espíritu y tendencias generales de sus doctrinas, en lo que se refiere á los principios fundamentales del derecho, hasta que aparezca el génio que deseaba Leibnitz, para que extracte y metodice todo lo grande y precioso que en sus obras encerraban los teólogos españoles, y entónces será claro y se verá que conocían y resolvían los grandes problemas jurídicos que se agitan hoy, y que la solución que presentaban, puede competir con las escogidas en estos tiempos: paremos nuestra atención en la influencia que la filosofía moral ejerce en el derecho, en el concepto de este y del deber, en el del poder público, en el de la

ley, en el de la justicia y otros, y entónces comprenderemos que los que desenvolvían magistralmente estos conceptos, son y serán siempre grandes jurisconsultos, y no leguleyos y jurisperitos: y además que sus doctrinas jurídicas, apoyadas en la moral y en la Revelación divina, eran y son más oportunas y eficaces para hacer progresar el derecho, que las que profesan hoy las escuelas racionalistas, sensualistas y socialistas, y otras que informan y dominan en las diversas ramas del derecho humano.

Verdaderamente las ciencias morales y político-jurídicas han retrocedido desde que se las divorció del catolicismo, desde que se rompió la antigua alianza de la filosofía y la religión por la reforma religiosa de Lutero, filosófica de Bacon y Descartes, política de Maquiavelo y Enciclopedistas Volterianos; una prueba palmaria de este retroceso nos la suministra el estado actual de la sociedad civilizada, que está agitada y convulsa, como si estuviera asentada sobre un volcan; agitación que demuestra, que se han llevado á la vida práctica de la misma las doctrinas profesadas por las escuelas divorciadas del catolicismo: si por los frutos conocemos el árbol y por las consecuencias la verdad ó falsedad de las doctrinas, no podemos menos de confesar, que son

erróneas y subversivas las doctrinas que informan la vida de la sociedad moderna y que tan amargos frutos producen en el orden social, el cual se halla trastornado y en pugna unas clases con otras, por haber divorciado el derecho humano de su legítima fuente, el catolicismo, desde Grocio.

Además de esta razon de experiencia y de evidencia inmediata, que tan de cerca nos toca, queremos presentar otras filosóficas para confirmar nuestro aserto: toda doctrina moral y jurídica, separada de la divina revelacion, es incompleta é imperfecta, mezclada con errores, y por lo mismo no puede perfeccionarse ni progresar, tanto la ciencia jurídica como el derecho humano, fuera de la religion católica, la cual hace desaparecer con sus resplandores sobre el orden natural, los errores y dudas del mismo: en efecto; si bien es cierto que tenemos la luz de la razon para discernir el bien del mal y determinar nuestros deberes, esta fué oscurecida por las tinieblas consiguientes al pecado original y por la lucha de las pasiones, por la ignorancia y pugna entre la parte sensible y racional del hombre y por los pecados actuales, una vez rota la armonía y subordinacion establecida entre ellas al salir de las manos del Criador; y por eso el Apóstol veía

en sí mismo dos leyes contrarias, y lo mismo nos sucede á cada uno, tanto en la inteligencia como en la voluntad; aunque fueron hechas una para la verdad y la otra para el bien, encontramos dificultades para conseguirlos: esta lucha, este misterioso dualismo, estos dos hombres que existen en cada hombre como lo expresó Ovidio por Medea, solo se explica y comprende, teniendo en cuenta la elevacion del hombre al estado sobrenatural y la creacion del mismo en el estado de justificacion del cual cayó por el pecado original, el que debilitó las tendencias al bien é introdujo un desorden en el hombre por la privacion de la justicia original, segun definió el Concilio de Trento, Ses. 6, Cánones 9 y 10, y segun determina el *Syllabus* al condenar las doctrinas panteistas, racionalistas, el liberalismo, y el Concilio Vaticano en su constitucion dogmática *De Fide*, párrafo 2, relativo á la Revelacion.

Siendo, pues, una verdad de experiencia individual y á la vez revelada esta caida primordial, es cierto que tanto la razon como la voluntad necesitan una ayuda para recobrar su estado original, la una la revelacion y la otra la gracia, ya para conocer segura y completamente la verdad y el bien, ya para que sus acciones morales estén en relacion con la

elevacion de su destino final, ya para rehabilitar su naturaleza inclinada al mal y vigorizar sus fuerzas debilitadas por la caída original; ó como dice Santo Tomás: «para que sea reparado el hombre y pueda obrar el bien que pertenece al orden de la virtud sobrenatural» (1.^a, 2.^a, q. 109, a. 2): estos dos recursos solo se hallan en la religion católica: luego separar la moral y el derecho del catolicismo, es privarlos de los medios más necesarios y oportunos para que se perfeccionen y progresen: no basta conocer el bien, el fin y nuestros deberes, es necesario además cumplirlos en armonía con el destino final del hombre; y siendo aquel sobrenatural, Dios se apresuró á concederle tambien auxilios sobrenaturales, con los cuales pueda dirigirse á su fin, tanto por la inteligencia como por la voluntad, facultades específicas del hombre.

La moral y el derecho natural, aunque evidentes en los primeros y segundos principios, no lo son en las muchas conclusiones próximas ó remotas que comprenden, y de ellos se deducen, porque nuestra razon no vé el enlace y conexión de unas y otras; al contrario, muchas veces vé las cosas al revés de lo que son, y cree lo bueno malo, y lo malo bueno, en virtud de las consecuencias del pecado original,

que es una enfermedad moral, una herida profunda de la naturaleza humana, que trae consigo la concupiscencia y la debilidad de las facultades, como sucede á los sentidos cuando no están sanos, los que no perciben las cosas como en sí son.

Luego para curar estas heridas, esta flaqueza, tenemos que acudir á la fuente de la verdad, de la luz y de la gracia, para conocer la moral y el derecho, y cumpliéndolos, conseguir nuestro fin; para que sea reedificado el hombre arruinado por el pecado, y se restaure el primitivo estado, en que le crió Dios; por consiguiente, estaban en lo cierto y obraban como prudentes sábios nuestros teólogos jurisconsultos, cuando confirmaban sus doctrinas con las verdades reveladas, y edificaban sus obras sobre la roca de la palabra de Dios, propuesta por la Iglesia católica; nosotros, como humildes discípulos de tan preclaros maestros, queremos seguir sus caminos y *confirmar* las doctrinas jurídicas con textos de la divina revelación, despues de alegar los fundamentos y pruebas filosófico-naturales, pues ha sido condenada la doctrina racionalista de que la razon humana lo puede todo como norma suprema y absoluta de la verdad, que no necesita de los auxilios de la revelación, y que

la razon y la revelacion son opuestas en las proposiciones del *Syllabus* y por el Concilio Vaticano en la constitucion dogmática *De Fide*, ya citada.

Aunque los católicos reconocemos de buen grado todos los derechos y fueros de la razon y la empleamos en la demostracion y defensa de las verdades y dogmas, como lo hacen los teólogos católicos, es lo cierto que la experiencia y la historia antigua y moderna, confirman la debilidad connatural á nuestra razon; basta citar en comprobacion de nuestro aserto la multitud de errores profesados y practicados en materia de moral y derecho por los filósofos gentiles y modernos racionalistas, de lo cual deducíamos una razon para probar la necesidad de la ley divina positiva; y es más, que esta misma debilidad la conocieron y confesaron los más grandes sábios de la antigüedad, quienes clamaban á la Divinidad para que les enviara un mensajero divino á instruirles y enseñarles estas materias, y los que clamaban eran los más grandes representantes de la razon humana, como Sócrates, Platon, Aristóteles, Plutarco, cuyos testimonios pueden verse (en Amat, tomo 1.º de su Historia Eclesiástica, Augusto Nicolas, Perrone).

Salomon, á pesar de su sabiduría, pidió á Dios como gracia especial, cuando la consagracion

y dedicacion del templo de Jerusalem, la sabiduría, para saber distinguir el bien del mal y gobernar bien el pueblo escogido, y Dios le concedió un corazon sano é inteligente, como se lee en el 3.º de los Reyes, c. 3, v. 9, 11-12; por consiguiente, la razon humana necesita de ayuda para conocer la verdad, el fin y bien, y conseguirlos.

Por lo tanto, para perfeccionar las ciencias morales, es necesario preservarlas de todo error y duda, lo cual no puede conseguirse, como acredita la experiencia y la historia, si no acudimos á la revelacion divina para que, con sus resplandores sobre las verdades del orden natural, haga desaparecer las densas tinieblas que ofuscan nuestra inteligencia, y vigorizando nuestra voluntad para el bien, la despegue de los bienes terrenos; sin duda por esta razon los preceptos de la moral y del Derecho contenidos en la ley natural, fueron reproducidos en la ley de Moisés, para que así los hombres estuvieran ciertos y seguros en la posesion de la verdad, conocieran el bien y lo practicasen, pues estas nociones estaban oscurecidas por las pasiones y desorden introducido en el hombre por el pecado original, por la pugna entre el bien y el mal y por los hábitos y práctica de pecar, segun afirma Santo Tomás (1.ª 2.ª q. 93